



Ley Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con fecha 22 de julio se ha publicado la [Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social](#), que regula el régimen jurídico de los funcionarios del Sistema de Inspección en su conjunto, de manera complementaria al contenido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La ley establece un **modelo de Inspección** basado en una serie de **principios ordenadores comunes**, entre los que cabe destacar la búsqueda de la **calidad y la eficiencia** en la prestación del servicio a los ciudadanos, la **concepción única e integral de Sistema** y el **principio de unidad de función y actuación inspectora**.

Se crea el **Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social**

Adicionalmente, con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la **Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, que será el cargo designado por cada gobierno autonómico, a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio

El modelo organizativo del Sistema prevé la regulación en sus Estatutos de una **Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude**, como órgano especializado de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para combatir las conductas relacionadas con el trabajo no declarado, el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

Se crean dos escalas dentro del Cuerpo de Subinspectores Laborales: Una Escala de Subinspectores de Empleo y Seguridad Social, conformada por el actual Cuerpo de Subinspectores y otra **nueva, de Subinspectores de Seguridad y Salud Laboral**, con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá ampliar y reforzar la actuación de la Inspección en esta materia.

De este modo, las funciones relativas a la comprobación de las condiciones materiales de trabajo u otras análogas en materia preventiva, que actualmente desarrollan los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, podrán ser también desempeñadas por los Subinspectores, bajo la coordinación y dirección de un Inspector, tal como sucede en materia de empleo y Seguridad Social.